

## EL IMPACTO DE LA CRIMINALIDAD DE CUELLO BLANCO

### El caso de los delitos ecológicos

Prof. Luis Marcó del Pont\*

Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba  
Argentina

\* Director del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, ex-profesor titular de la Universidad Autónoma Metropolitana, México, D. F. Córdoba, 1987.

## SUMARIO

### Resumen

1. ¿Qué son los delitos de cuello blanco?
2. Dificultades para su investigación
3. El delito ecológico. Su impacto
4. Los daños ocasionados
5. Las industrias más contaminantes
6. La escalada punitiva
7. La eficacia de la legislación
8. Demanda y repercusiones en la opinión pública

—oOo—

## RESUMEN

Nos proponemos mostrar en base a nuestras investigaciones y a los resultados de la literatura, el fuerte impacto que produce la criminalidad de cuello blanco y en particular la de un tipo específico: *el delito ecológico*. Pretendemos explicar el por qué no se han desarrollado en nuestro continente latinoamericano las investigaciones sobre esta clase de delincuencia. Al mismo tiempo señalar las diferencias existentes entre delincuencia convencional y criminalidad de cuello blanco. Analizaremos las dificultades, el carácter difuso de la legislación en delitos de cuello blanco, los grandes intereses económicos y políticos, el estereotipo delincuencia correspondiente a la criminalidad convencional, la ausencia de rechazo social para los delitos de cuello blanco, las reacciones punitivas (sanciones) diferenciales para una u otra conducta.

En lo que hace al *delito ecológico*, trataremos los graves daños que los mismos ocasionan en la salud pública y su impacto en el aire, agua y suelos.

Un tema preferencial será el análisis de la supuesta eficacia de las leyes y sus repercusiones en la opinión pública.

## 1) ¿Qué son los delitos de cuello blanco?

Comenzaremos por explicitar que son los delitos de cuello blanco. Son aquellos realizados por una persona de respetabilidad y alto status social y cometidos en el ejercicio de su profesión.

Esta delincuencia, llamada también de los poderosos, de los ricos, de los empresarios, etc., ha producido un fuerte impacto en la Criminología que antes estudiaba solo a las personas que estaba en la cárcel. Resulta que esta "nueva" criminalidad ("nueva" porque se ha comenzado a estudiar en las últimas décadas pero no porque no existiera antes) tiene características muy diferenciales. No se parte del concepto de "bien protegido", es decir de qué delitos atacan determinados "bienes" (como ser la vida, la propiedad, la libertad sexual, la salud pública, etc.), sino de determinadas "características" de los sujetos activos, es decir de quienes cometen esos delitos. Esas características como "pertenecer a determinado status social", "gozar de respetabilidad", y "cometer el delito en ejercicio de la profesión", nos ayudan a explicar el alto grado de impunidad y la falta de "visualización" que la gente hace de estas personas como delincuentes. Más bien se tiende a considerar así a lo que en la literatura se ha llamado "el pobre diablo", es decir el pobre, el que pertenece a las clases bajas o medias baja que no tiene influencias, vinculaciones, ni poder económico o político.

Nos pareció importante hacer esta primera distinción que explicará en gran medida la preocupación central de nuestra investigación y el análisis de los puntos neurálgicos de una problemática todavía hoy no suficientemente estudiada. Se han realizado investigaciones en casi todos los países con un alto grado de desarrollo científico y tecnológico<sup>(1)</sup>, pero no en los de nuestra América Latina. En nuestro continente las primeras investigaciones sobre delincuencia de los poderosos no tienen más que una década de antigüedad, ya que comienzan a finales de los años 70 (78 más precisamente).

(1) Las investigaciones comienzan a partir de los años 30 en los EE.UU. por el sociólogo Edwing Sutherland y también en Francia, República Federal Alemana e Italia.

## 2) Dificultades para su investigación

¿Por qué los criminólogos, penalistas, sociólogos e investigadores sociales no han estudiado suficiente y adecuadamente a la delincuencia de los poderosos? Se pueden ensayar varias respuestas dado que el problema es complejo. 1) No hay conciencia clara de su importancia y de los daños ocasionados. 2) Es un tema difícil de investigar precisamente por su complejidad. Cuando ocurre un homicidio doloso o culposo por lo general la policía y la justicia llegan a determinar la autoría. ¿Pero cómo determinar los daños ocasionados en la salud por el smock lanzado desde las bocas de millares de fábricas o por los automotores de una ciudad? ¿Cómo introducirse en el campo sofisticado y complejo de las finanzas, de los pagos impositivos y de sus formas evasivas de las grandes corporaciones económicas? ¿Cómo llegar a determinar los mecanismos de control en los bancos? Todo ello forma muy difícil la indagación o pesquisa de los delitos económicos. 3) Por otro lado la legislación es difusa y difícil de captar. En los delitos convencionales las conductas (homicidio, robo, estafa, etc.) están previstas y tipificadas en los códigos penales. Es decir, en un solo instrumento legal. Mientras en los delitos de cuello blanco y en los delitos ecológicos se encuentran normas especiales en leyes, decretos, reglamentos, códigos sanitarios y penales, circulares, etc., lo que torna muy compleja su comprensión. 4) Los grandes intereses económicos y políticos. Sin duda alguna que cuando el "pobre diablo" de la delincuencia convencional o común realiza o comete un delito son pocas las personas interesadas en su suerte. Cuando más, será su núcleo familiar el que con grandes dificultades tratará de buscar un abogado defensor privado y en la mayoría de las veces será el defensor oficial, quien poco interés prestará a su asunto. Mientras que, por el contrario, "detrás" de los delincuentes de cuello blanco se encuentran vinculaciones importantísimas con las cúpulas del poder económico y político que son los que mueven las grandes palancas de las decisiones. Tienen a su disposición los mejores abogados, los expertos más calificados y todos los vinculados con los resortes de decisión.

Es decir que en primer lugar no es frecuente que la ley atrape sus conductas; cuando lo hace, lo realiza en forma tan difusa que es poco probable de concretar y cuando se han pasado todas esas dificultades goza de una protección diferencial en relación a los otros sujetos sociales.

5) El estereotipo corresponde al delincuente convencional. Cuando alguien habla de la delincuencia o de un "delincuente" existe inmediatamente la imagen de un hombre pobre, mal vestido, poco educado, con escasa instrucción, familia numerosa y pobre, con dificultades para obtener trabajo, que puede ser un alcohólico o un drogadicto, no tiene abogado particular, ha sufrido condena anterior o fue, aunque sea, detenido en alguna oportunidad; es feo, desaliñado, improlijo.

El delincuente de cuello blanco es culto, con una familia constituida, con pocos hijos, de buena presencia, bien vestido, vive en barrios elegantes, goza de respeto y consideración pública.

6) El delincuente "pobre diablo" es estigmatizado. El hecho de haber sido condenado con anterioridad e incluso el hecho de haber sido detenido aunque no condenado con anterioridad, crea un estigma difícil de arrancar. Existe una suerte de "presunción" de que habrá cometido el segundo o los nuevos delitos que se le imputan y en términos vulgares se dice que "algo habrá tenido que ver" o "algo habrá hecho".

El delincuente de cuello blanco, por el contrario, goza de status y respetabilidad. En el supuesto de ser condenado, esa condena no lo afecta socialmente en la misma forma y con la misma intensidad que en el caso del delincuente convencional.

7) Ausencia de rechazo social para los delitos de cuello blanco. La literatura criminológica nos informa que no existe rechazo social en relación a los delitos de cuello blanco, comparándolo con los convencionales. Se considera que el rechazo social es nulo. Desde las observaciones de Charles Dickens en los Estados Unidos, se ha determinado que en lugar de rechazo hay cierta admiración hacia los delincuentes de cuello blanco, por considerarlos más astutos que las otras personas. Sin embargo, en una investigación que realizamos en México sobre reacción social en delitos de cuello blanco y convencionales, las diferencias de rechazo no fueron significativas. Hubo un pequeño rechazo total mayor (60,5% de la muestra) para los delitos de cuello blanco que para los convencionales (51,1%). Sin embargo, en el simple rechazo fue mayor el porcentaje hacia los delincuentes convencionales (4,6%) que para los de cuello blanco (45,5%). En definitiva, no hubo mayores diferencias.

Por otro lado, no se pueden considerar en bloque a todas las conductas de cuello blanco y a todos los convencionales. Aparece con menor rechazo la conducta de evasión fiscal, por ejemplo, que las de adulteración de alimentos o medicamentos. También las diferencias son significativas cuando se trata de considerar al encuestado como víctima o posible víctima del delito sobre el que se lo interroga.

8) Las sanciones o reacciones punitivas son diferentes. Existe una desigualdad evidente en cuanto a la naturaleza y el tipo de sanciones previstas en la ley conforme al tratamiento de delitos convencionales o de cuello blanco. En el primer caso la pena prevista en la inmensa mayoría de los tipos penales (más del 90%) es la de prisión o pena privativa de la libertad. Después, solo para algunos tipos se prevén las sanciones económicas, como multas o decomiso y las de inhabilitación temporal o permanente.

Por el contrario, los delitos de cuello blanco tienen prevista sanciones de tipo administrativo y económico, como multa, apercibimiento, cierre de negocio, etc. Sólo muy excepcionalmente se prevén arrestos pero casi nunca penas privativas de la libertad prolongadas.

### 3) *En delito ecológico. Su impacto*

El problema de la contaminación ambiental es uno de los más serios en cuanto a los daños que provoca en la salud. Daña a las personas y en general a los organismos vivos, el aire, la tierra, las aguas, los alimentos, etc. En definitiva perjudican todo y en oportunidades en forma irreversible.

La ciudad de México (D.F.) es una de las más contaminadas del mundo, al igual que Nueva York, Sao Paulo y Los Angeles. Llega a ser tan alarmante que se afirmó que estaba destinada a cambiar radicalmente o desaparecer. Los expertos y especialistas afirmaron que la contaminación en el área metropolitana rebasó seis veces los límites de aceptabilidad para el ser humano. El problema no deja de ser menos grave en otras ciudades industriales como Monterrey y Guadalajara, en los puertos, bahías, ríos y en el campo por la acción de los pesticidas. Los médicos afirman que la contaminación provoca el 90% de las enfermedades respiratorias e infecciosas que padece la población metropolitana.

#### a) *Impacto en el aire*

En los años 70 se determinó que se habían arrojado a la atmósfera terrestre 1.000 millones de toneladas de bióxido de carbono, 200 millones de toneladas de monóxido de carbono, 150 millones de toneladas de óxido de azufre y 2.500 millones de toneladas de partículas sólidas. Como se puede advertir, se trata de cifras astronómicas aterradoras.

Las principales fuentes contaminadoras en el caso de la ciudad de México, son los vehículos automotores y las industrias. En los años 80 las propias autoridades de salud pública mexicana reconocían que los vehículos en circulación emiten anualmente 2.500.000 toneladas de metros cúbicos de monóxido de carbono, 300.000 de hidrocarburos y 30.000 de óxido de nitrógeno y lo más grave 2.830.000 toneladas de metros cúbicos de gases sólidos y en suspensión. La ciudad cuenta con más de dos millones de vehículos y 36.000 chimeneas industriales que provocan la alarmante contaminación del aire antes señalada.

#### b) *Impacto por ruidos*

La contaminación por ruidos es producida por camiones de transportes, ómnibus de servicios colectivos, aviones, ferrocarriles, motocicletas. Los organismos oficiales (Instituto Mexicano del Seguro Social) han determinado que en la ciudad de México existe una intensidad de ruidos cada vez en mayor aumento y que son perjudiciales a la salud.

La contaminación por ruidos acarrea pérdida temporal o permanente del oído, irritación de los sentidos, depresión o mal humor, disminución de la agudeza auditiva, sordera y dificultades en el descanso y la comunicación.

#### c) *Impacto en las aguas*

Los problemas producidos por la contaminación de aguas en ríos, mares, lagunas y océanos por la descarga de desechos industriales altamente contaminantes, ha generado daños irreversibles en la salud de las poblaciones.

En el Estado de México el 90% de los ríos presentan un índice de contaminación superior al que permite la sobrevivencia de la fauna acuática y el propio Director de Mejoramiento de Ambiente los calificó de "ríos muertos".

#### 4) *Los daños ocasionados*

Los daños ocasionados por los delitos ecológicos son mucho más graves que los convencionales en el mismo ramo o ítem de delitos contra la salud pública, e incluso que los delitos contra las personas y la integridad corporal como homicidios y lesiones. Los daños en la salud son tan graves que la segunda causa de muertes en México se debe a enfermedades gastrointestinales y respiratorias y uno de los agentes que más influye es el de la contaminación.

Las autoridades médicas han considerado que por lo menos la cuarta parte de los mexicanos presentan amibiasis y parasitosis, cuyo índice se ha elevado en el último decenio en un 300% por contaminación en aguas potables se han llegado a provocar muertes. Un alto porcentaje de cánceres mamarios se deben a contaminación ambiental.

En nuestra encuesta de reacción social los sectores afectados y expertos respondieron que los daños ocasionados en la salud afectaban fundamentalmente en las enfermedades bronco respiratorias y gastrointes-

tinales. Además, en las afecciones cardiovasculares, amibiasis, fiebre tifoidea, saturnismo, silicosis, afecciones a la vista, oído, piel y sistema nervioso.

Los daños provocados por ruidos en la ciudad de México son altamente significativos. Se ha determinado que un alto porcentaje (80%) de obreros textiles y siderúrgicos con más de 5 años de servicios, presentaron fuertes problemas auditivos, especialmente los que viven cerca del aeropuerto internacional de México.

Los niños que viven en zonas congestionadas presentan problemas en el aprendizaje y limitan su desarrollo en el lenguaje y la lectura.

Se calcula que unos seis millones de personas del D.F. y áreas conurbanas están afectadas por sociocursis o pérdida del sentido auditivo. Es decir, la tercera parte de la población de esa gran urbe. El tráfico aéreo produce afecciones a unas 80.000 personas y medio millón requieren de protección acústica. Más del 40% de la población total del país padece problemas de audición provocados entre otras causas por sonidos ambientales cada vez más agresivos y peligrosos.

La contaminación ambiental también afecta los suelos. La pérdida de sembradíos, frutas, flores, el paisaje, los monumentos históricos. En todo ello influye el uso desmedido de fertilizantes químicos, herbicidas y plaguicidas. Los daños ocasionados en el campo son significativos pero no se los ha considerado como los de las grandes ciudades.

##### 5) *Las industrias más contaminantes*

Las industrias más contaminantes son las cementeras, químicas y siderúrgicas. Estas, en forma irresponsable, han contaminado ríos y bahías en el mar. Otras fuentes contaminantes son los ingenios azucareros, la industria textil, la procesadora de alimentos, las termoeléctricas, las fundidoras de hierro y acero, fábricas de papel (que además de contaminar el aire provocan malos olores).

##### 6) *La escalada punitiva*

Como ya hemos afirmado, la pena privativa de la libertad se ha reservado para la delincuencia convencional o de los pobres. La de cuello blanco, incluida la ecológica, se castiga con sanciones económicas (multas) en forma abrumadora, cancelación de autorización o cancela-

ción de registro, de comiso, clausura temporal o definitiva que podrá ser parcial o total y en forma excepcional arresto. Todo ello conforme al código sanitario de México. Los montos de las multas son tan bajos que oscilan entre un dólar como mínimo y 100 dólares como máximo. Es decir que las sanciones no guardan ninguna relación con los procesos inflacionarios cada vez más galopantes ni con el capital social de la empresa contaminante.

Las sanciones establecidas en los reglamentos, también son de multas y de clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Como se advierte, hay una diferencia notable entre las sanciones tradicionales de la delincuencia convencional (prisión) y la de cuello blanco (multa) en forma prioritaria.

Las modificaciones más recientes a la nueva ley para prevenir y controlar la contaminación ha elevado justificadamente los montos de las sanciones de multa estableciendo un equivalente de 5 a 10.000 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. En los casos de reincidencia prevé un aumento de dos tantos y hasta la clausura definitiva. Además establece el decomiso del objeto contaminante, la cancelación de concesiones, permisos, licencias y en general, toda autorización otorgada para operar, funcionar o prestar servicios.

Lo más importante no sólo es el aumento de las sanciones pecuniarias sino la inclusión de la privación de la libertad en forma de arresto. En delitos imprudenciales se prevén sanciones privativas de la libertad de seis meses a tres años, y se aumenta de 1 a 5 años de prisión para los casos de fabricante, comerciantes, transportistas, etc., de sustancias o materiales contaminantes que causen o puedan causar riesgos o peligro grave a la salud.

Se ha introducido como delito en el código penal veracruzano de México y la legislación alemana se distingue entre infracciones administrativas y delitos para los casos dolosos y graves.

En los Estados Unidos la legislación prevé sanciones económicas que guardan relación con el capital social de la empresa contaminante y que pueden llegar a afectar hasta el 25% (la cuarta parte) del mismo. Es decir, que el principal país capitalista es quien ha previsto sanciones económicas más graves. En la URSS los recientes desastres ecológicos han motivado sanciones fuertísimas para los funcionarios públicos (inhabilitación y prisiones privativas de la libertad).

En conclusión, existe una inflación punitiva tanto para delitos convencionales como para los de cuello blanco, pero el problema no reside en la fijación formal sino en el grado de aplicación de las sanciones y en su eficacia.

Nosotros somos partidarios de las sanciones económicas en relación al capital social de la empresa, a pesar de todas las dificultades que pueda traer su fijación.

### 7) *La eficacia de la legislación*

Es uno de los temas más importantes y significativos porque erróneamente se ha creído que los problemas se solucionan sólo con una buena legislación. El caso de la legislación ambiental es muy claro para mostrarnos cómo se puede contar con una excelente legislación, normas en la Constitución, en leyes especiales, códigos, reglamentos, ordenanzas, etc., y sin embargo no abatirse el problema por falta de aplicación y eficacia. Casi todos los países con constituciones modernas contienen normas que aseguran la calidad de vida para sus habitantes (como la española de 1978, la portuguesa de 1976, URSS 1977, en los estados de EE.UU., en la mexicana panameña de 1972, Polonia, Yugoslavia, etc.). En México se cuenta no sólo con norma en la Constitución, sino con una excelente ley federal para prevención y control de la contaminación, recientemente modificada en 1981, con la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (rango ministerial), la Comisión Intersectorial de Saneamiento Ambiental, Código Sanitario, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Aguas, Ley Federal para el Fomento de la Pesca, Ley de Obras Públicas, Ley de Zona Económica Exclusiva, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley Forestal y los reglamentos para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimientos de desechos y otras materias, el de protección contra la contaminación originada por la emisión de ruidos, y normas indirectas en el Código Penal Mexicano del D.F. y en el moderno código de Veracruz que prevé especialmente el delito ecológico.

Como se puede advertir, existen normas referidas a la prevención y represión de la contaminación ambiental en el caso de México en una decena de leyes, en varios códigos y reglamentos. En otros países de América Latina, encontramos situaciones similares. En efecto, en Panamá existen normas difusas en siete códigos, 15 leyes, 7 decretos, 3 reglamentos, 5 convenios y 33 instituciones, departamentos e institutos que tienen relación con los recursos naturales. Lo mismo acontece en Venezuela donde se cuenta con normas constitucionales, leyes especiales, decretos, proyectos y anteproyectos de protección ambiental.

Se lo incluye como un tipo especial en los modernos códigos penales veracruzanos en México y en Colombia, y en los alemanes, italianos, franceses. Es decir que la creación de tantas leyes y ordenamientos jurídicos dirigidos a la protección del medio ambiente está de-

mostrando la importancia del bien a tutelar y la gravedad que encierran las conductas agresivas.

A pesar de todas esas normas, sostenemos que su eficacia es nula o casi nula en diferentes países.

En primer lugar, se requiere de una infraestructura administrativa para el control, que no es prevista por el propio Estado. La prueba de ello es que el número de inspecciones a las empresas potencialmente contaminantes y a los automotores es escasa en relación a su número. Así sucede en el Valle de México donde se encuentran instaladas más de 130.000 industrias. Las empresas transnacionales que contaminan el 60% del país y afectan indirectamente a 40 millones de habitantes no son afectadas.

En los casos que se verifican infracciones sólo se establecen multas de poca valía por lo que se prefiere hacer efectiva la misma y no instalar equipos anticontaminantes que son más costosos.

En México sólo se llega a la clausura de las fuentes contaminantes cuando se producen muertes, como aconteció con algunas empresas cementeras y de fundición.

En definitiva, podemos afirmar que el número de empresas sancionadas es escaso, y no se informa sobre el nombre de las mismas ni sobre las penas aplicadas. Las razones se deben a la falta de energía de los organismos competentes, al proteccionismo brindado a determinadas empresas, a los fuertes intereses económicos en juego, al carácter difuso de las normas, a su instrumentación administrativa y a otros motivos largo de enumerar en este trabajo.

Cuando se detectan infracciones, el monto de las multas no guarda ninguna relación con el capital social de la empresa contaminante. En México se determinó que pagaban unos 330 dólares en procesos que duran entre 6 y 12 meses, mientras que en los Estados Unidos las empresas matrices pagan 25.000 dólares al día. Se calcula que en todo México el promedio anual por multa no excede los 5.000 dólares.

Los funcionarios se han quejado de que las meras exhortaciones a los contaminadores no dan resultado y la solución no parece encontrarse en las sanciones previstas sino en establecer la obligación de contar con equipos anticontaminantes.

El incumplimiento de las normas ha sido reconocido por los propios industriales quienes manifestaron que sólo el 3,5% de la planta fabril del Estado de México es sancionada. En un sondeo sobre 6.000 empresas se encontró que el 63% contaminaba en alto grado el agua

y la tierra y en un 3,8% el aire. Sin embargo, el 42,41% no había sido sancionada por la autoridad de salubridad.

En conclusión, se advierte que la legislación no cumple con sus cometidos. Todo ello tendrá que ver con la ineficacia de los órganos de control y los grandes intereses en juego que son más fuertes que los de la salud pública.

#### 9) *Demanda y repercusiones en la opinión pública*

El delito económico es una de las conductas que ha merecido mayores comentarios en la prensa escrita de la ciudad de México. A menudo se ha incluido en la página editorial y existen periódicos que han incorporado especialistas sobre el tema para esclarecer a la opinión pública.

El "estrepitum forum" ha aumentado y tomado carácter sensacionalista cuando a raíz de la contaminación se han producido muertes. También en esos casos ha existido una respuesta en los resortes de la administración y de la justicia. El gran interés que merece el problema lo percibimos en nuestra encuesta sobre el tema. Cuando nos acercamos a los pobladores cercanos a fuentes contaminadas o posiblemente contaminadas de la ciudad de México, no sólo nunca fuimos rechazados sino que se mostraba un gran interés en responder y participar. Los diversos grupos de encuestadores diseminados por toda la ciudad e incluso en zonas del interior del país manifestaron haber sido recibidos con gran aceptación. Esto es significativo porque algunos encuestadores habían trabajado para empresas privadas y partidos políticos y en esos casos se habían encontrado con rechazo e indiferencia de gruesos sectores sociales. Las únicas dificultades para lograr penetrar a la empresa y obtener información. En los otros dos casos de público afectado y expertos no hubo indiferencia o rechazo, y en los empresarios menos de la tercera parte no quiere responder.

Nuestra primera pregunta se orientaba a conocer que se entendía por conservación del medio ambiente y las respuestas fueron positivas. En el público se consideró que era conservar la naturaleza, cuidar el lugar que se habita, etc. La mayor parte de los encuestados consideró que la empresa cercana a su trabajo o vivienda era contaminante. Los empresarios negaron mayoritariamente esa posibilidad y sólo la aceptó una tercera parte.

Todos los entrevistados coincidieron en que los principales contaminadores son las fábricas de automotores y la empresa privada, y en menor medida la colectividad y la empresa pública (sólo cerca del 10%).

El público y los expertos consideraron que la contaminación provoca ingentes daños a la salud.

En relación al conocimiento y ejercicio de la ley la casi totalidad del público no sabía cómo se elaboran las leyes, cómo se ejecutan y cómo se sancionan. Sólo un ínfimo porcentaje conoce esos mecanismos. Este renglón en las respuestas es muy sugerente y rico para considerar en otras investigaciones porque la ley se presume conocida por todos los ciudadanos y por eso se aplica o se debe aplicar sin distinción alguna. Sin embargo, el resultado de nuestra investigación desmisticifica esos postulados del derecho y muestran además la falta de divulgación de las leyes, el carácter difuso de las mismas, la complejidad en el tema que tratamos y la falta de participación del público en los procesos de elaboración de las normas.

Casi la mitad del público encuestado no sabía si las empresas han sido sancionadas (44%) y en proporción destacable piensan que nunca han sido sancionadas (33%). Sólo un pequeño porcentaje (el 16%) contestó en forma positiva.

En cuanto a las causas, los que sostuvieron que no hubo sanciones lo atribuyeron a que las compañías son muy fuertes", es decir, a su gran poder económico. Para los expertos, las sanciones no se cumplen o se cumplen muy poco (40% en el primer caso y 65% entre ambos) y coincidieron con el público en la presencia de intereses económicos y políticos muy grandes.

Un grupo de técnicos consideraron que las penas se reservan para las pequeñas empresas. Los propios empresarios en un 70% consideraron que no habían sido sancionados y el resto que sí.

En cuanto a los castigos, no se conocía mayoritariamente el tipo de los mismos, pero un grupo afirmó que se trataba de medidas económicas y que con frecuencia eran sustituidas por actos de corrupción (20%), clausura temporal (14%), definitiva (3%) y amonestación (3%). Los expertos, obviamente, conocían que se trataba de multas, y que también se prevé la clausura y la ocupación total o parcial de las fuentes contaminantes.

Otro elemento significativo es que la opinión pública no conocía cuál era el procedimiento establecido en la ley para denunciar y para aplicar sanciones. Tampoco participaban en campañas conservacionistas.

En definitiva, se demostró un divorcio entre administradores y administrados, entre quienes aplican las leyes y a quienes se representa, entre la necesidad de difundir los actos gubernamentales y las sanciones aplicadas y la realidad escuálida de información.